



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ORDEN DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2012 POR LA QUE SE DA POR FINALIZADA LA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DESIGNADA POR ORDEN DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2011, PARA EL ESTUDIO Y CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL CUERPO DE MAESTROS.

La Orden de 1 de abril de 1992, abrió el plazo para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros pudiesen solicitar la expedición de la certificación de habilitación, acreditativa de hallarse en posesión de alguno de los requisitos que para el desempeño de determinados puestos exige el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.

El apartado noveno de la citada Orden establecía la constitución de una comisión que sería la encargada del estudio de los expedientes de solicitud de los funcionarios.

Por Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñan sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En su disposición transitoria segunda, el citado Real Decreto 1594/2011, estableció un plazo extraordinario de reconocimiento de especialidades, que se tendría que realizar de acuerdo con la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

Para ello, se dispuso la renovación de la comisión designada por Orden de la Consejería de de Educación, Formación y Empleo, de 26 de enero de 2009. Una vez transcurrido el tiempo de resolución de los expedientes de reconocimiento de especialidades, solicitados durante el

plazo extraordinario, la citada comisión ha considerado conveniente proponer la clausura de su actividad.

En consecuencia, y en su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO. Dar por finalizada la actuación de la comisión designada por Orden de 10 de noviembre de 2011, para el estudio de los expedientes de solicitud de expedición de la certificación de habilitación de los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros.

SEGUNDO. El estudio de los expedientes de solicitud y expedición de la certificación de habilitación, según lo previsto en el artículo 4.2 del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, será llevado a cabo por los servicios administrativos de la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa.

TERCERO. Contra la presente Orden, dictada en virtud de lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden de 30 de octubre de 2008 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BORM de 10 de noviembre), que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
(P.D. art. 3.a).1, de la Orden de 30 de octubre de 2008)
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y CALIDAD EDUCATIVA,


Fdo. Joaquín Buendía Gómez.